

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR\_CEPS\_126.06

México D.F. a 04 de septiembre de 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior.

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**Antecedente:** Artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación (reforma del 28 de junio del año en curso), así como la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, mediante los cuales se crea la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**Objeto de la Ley:** Regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en lo sucesivo Procuraduría), a fin de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones.

**Naturaleza jurídica:** Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

### Características de los servicios:

- Sólo a petición de parte
- De manera gratuita
- Se contará por lo menos con un Delegado y el personal jurídico y administrativo necesario por cada Sala Regional del Tribunal Fiscal.
- Las autoridades fiscales están obligadas a atender las solicitudes de información de la procuraduría, mantener reuniones periódicas a solicitud de ésta y proporcionar los criterios que respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la aplicación de las normas se tenga al interior de las autoridades fiscales.
- Las solicitudes presentadas no constituyen instancia por lo que no se suspenden los plazos legales previstos pro las Leyes.
- Sus respuestas a los interesados no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los contribuyentes, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, no siendo por lo tanto impugnables.

### Principales Atribuciones:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR\_CEPS\_126.06

- 1.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que le presenten los contribuyentes por actos de las autoridades fiscales federales;
- 2.- Representar al contribuyente ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante el Tribunal Fiscal, hasta su total resolución.
3. Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, formulando en su caso recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos.
- 4.- Imponer las multas en los supuestos y establecidos en la Ley;
- 5.- Denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales;
- 6.- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer al SAT las recomendaciones correspondientes;
- 7.- - Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras cuando así se lo solicite el Servicio de Administración Tributaria.

**Entrada en vigor:** El día de mañana, 05 de septiembre, debiendo elegirse al Titular de la Procuraduría dentro de los 30 días siguientes, así como estar constituida y operando dentro de los 120 días siguiente a la entrada en vigor de la Ley, es decir, **aproximadamente a finales de enero de 2007.**

- Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1539 a la ciudadana María del Sol Macías González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tijuana.

Agente Aduanal sustituta por retiro voluntario de María Teresa González Sauza, titular de la patente número 883.

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)